

SEXTA MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2026 DE ASIGNACIÓN DE DESTINOS EN EL MARCO DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX, 48ª PROMOCIÓN.

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025), así como por la Orden ECM/97/2026, de 13 de febrero (BOE núm. 42, de 17 de febrero de 2026).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 23 de febrero de 2023 por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 677955, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023.

TERCERO. – Que, en fecha 8 de enero de 2026 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades del Programa de las Becas ICEX de Internacionalización Empresarial 48ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 32736533N, la cuantía de 12.611,28 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Madrid (España).

CUARTO. – Que, en fecha 21 de enero de 2026, la Empresa AUXADI CONTABLES & CONSULTORES SA, la Persona Beneficiaria e ICEX firmaron el Compromiso de Prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de doce (12) meses a contar desde el 1 de febrero de 2026.

QUINTO. – Que, en fecha 25 de febrero de 2026 la persona beneficiaria con D.N.I. 32736533N presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas



CSV : GEN-54fc-a137-2412-97e8-6cb0-f1e0-3ca9-b5de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F

por motivo de empleabilidad, indicando como fecha de fin de prácticas el 28 de febrero de 2026.

SEXTO. – Que, establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Asimismo, dispone el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”*.

En este sentido, el artículo 6.2 de la Orden de Bases establece que:

“2. En el caso de renuncia del becario por causa de empleabilidad se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado”.

SÉPTIMO. –Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas, ICEX ha aportado la cuantía de 2.125,50 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 10 de marzo de 2026, se acordó el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Acuerdo fue notificado a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones o aportar la documentación que considerara pertinente.

NOVENO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causa de la empleabilidad motivan la



CSV : GEN-54fc-a137-2412-97e8-6cb0-f1e0-3ca9-b5de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F

aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases. Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar procedente la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 32736533N en el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial, en virtud de la renuncia por causa de empleabilidad incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 6.2 de la Orden ICT/100/2020.

La dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 2.125,50 euros brutos.

SEGUNDO. – Modificar, la “Resolución de asignación de destinos de la Fase II en Empresas y Entidades de 8 de enero de 2026”.

TERCERO. – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria, comunicarla a la BDNS y publicarla en la web de ICEX.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX y la persona beneficiaria de fecha 21 de enero de 2026

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-54fc-a137-2412-97e8-6cb0-f1e0-3ca9-b5de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F